



0000001

1rio

2 ESCRITURA Nº.

3

2014	17	01	04	P13338
------	----	----	----	--------

4 FACTURA:

5

6

7

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

8

COMERCIO Y SERVICIO DE FLORISTERIA BEAFLORSA S.A.

9

OTORGADA POR:

10

MAGALY CAMILA RUIZ CAJAS

11

LUCIA BEATRIZ HERNANDEZ CAMACHÓ

12

CUANTIA: USD. 2.000,00

13

DI 3 COPIAS

14

&&& CVB &&&

15 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
16 Ecuador, hoy miércoles veinte y siete de agosto del año dos mil catorce, ante mi
17 **DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**, Notario Cuarto del Cantón
18 Quito, según acción de personal uno tres dos dos seis DNTH-NB de nueve de
19 diciembre de dos mil trece, comparecen a la celebración de la presente
20 escritura pública a) **MAGALY CAMILA RUIZ CAJAS**, de estado civil casada, de
21 profesión abogada, doctora en jurisprudencia; y, b) La señorita **LUCIA**
22 **BEATRIZ HERNANDEZ CAMACHO**, de estado civil soltera, por sus propios
23 derechos. Las comparecientes son ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de
24 Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y contraer
25 obligaciones a quien de conocerles doy fe, y me piden que eleve a escritura
26 pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal que se
27 transcribe a continuación dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
28 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste una

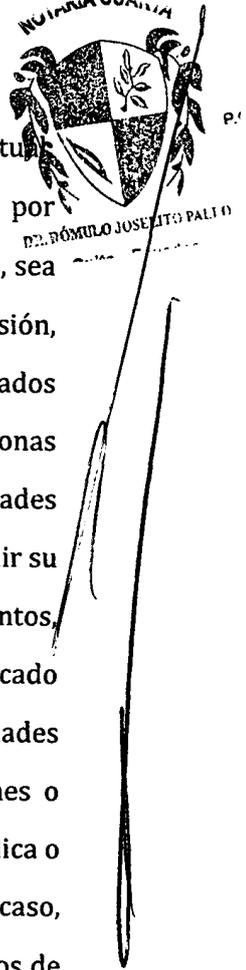
Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

100000

1 CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA y las demás declaraciones
2 realizadas por los comparecientes bajo juramento y convenciones que se
3 determinan al tenor del siguiente contrato social: CLÁUSULA PRIMERA:
4 ACCIONISTAS FUNDADORES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura
5 pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía
6 anónima COMERCIO Y SERVICIO DE FLORISTERIA BEAFLORSA S.A. como en
7 efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas naturales, a saber:
8 a) MAGALY CAMILA RUIZ CAJAS, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad,
9 de estado civil casada, de profesión abogada, doctora en jurisprudencia,
10 domiciliada en el cantón Quito; y, b) La señorita LUCIA BEATRIZ HERNANDEZ
11 CAMACHO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
12 estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito.- CLÁUSULA SEGUNDA
13 OBJETO SOCIAL ÚNICO.- COMERCIO Y SERVICIO DE FLORISTERIA BEAFLORSA
14 S.A. tendrá por objeto social único, de conformidad con lo dispuesto en el
15 artículo tercero de la ley de compañías vigente al momento de otorgarse esta
16 escritura, dedicarse a: Comercialización de flores, follajes y plantas, vivas,
17 cortadas, secas, teñidas, sueltos, en ramos, en arreglos o composiciones,
18 también artículos, productos, materiales, muebles, implementos, equipos y
19 accesorios relacionados con la floristería, la jardinería y la decoración de
20 interior o exterior en el mercado nacional o internacional, podrá importar y
21 exportar, establecer floristerías y su administración, impartir asesoramientos,
22 preparación o cursos para floristas decoradores, organizar, eventos sociales
23 relacionados con la prestación de servicios de dicho sector.- Para los
24 efectos de cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los
25 actos y contratos permitidos por la ley, incluyendo aquellos sobre compra
26 venta, permuta, hipoteca, gravar, subdividir, ceder o arrendar bienes muebles e
27 inmuebles; emplear comercio electrónico; podrá actuar como representante de
28 marcas, sistemas, procesos y tecnología de empresas nacionales y extranjeras y



1 realizar contratos y actos de ejercicio de derechos de propiedad intelectual
2 formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por
3 constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sea
4 por la adquisición de acciones mediante compra, transmisión y/o por fusión,
5 absorción, cesión de las mismas.- Realizar prestación de servicios relacionados
6 con su objeto social, tanto al sector privado como al sector público, a personas
7 naturales o jurídicas de cualquier naturaleza; realizar todo tipo de actividades
8 mercantiles, industriales, de inversión e intercambio comercial para cumplir su
9 objeto social; ejercer representaciones, comisiones, mandatos, agenciamientos,
10 diseñar, implementar y evaluar proyectos; solicitar créditos en el mercado
11 local y/o extranjero e invertir sus fondos en el desarrollo de actividades
12 relacionadas con su objeto social; participar en toda clase de licitaciones o
13 concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o
14 privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. De ser el caso,
15 constituir fideicomisos mercantiles, encargos fiduciarios, celebrar contratos de
16 asociación o cuentas en participación o en consorcio de actividades. Se
17 entiende por lo tanto, que la compañía está facultada para cumplir el objeto
18 social con todos los medios lícitos que permiten conseguirlo. La Compañía,
19 para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones
20 de la Ley de Compañías y demás Reglamentos y Resoluciones que se expidan
21 para el efecto y específicamente podrá celebrar todo género de contratos o
22 actos civiles, comerciales, mercantiles, o laborales que estén permitidos por las
23 leyes y relacionados con su objeto social y que tengan como finalidad ejercer
24 derechos o cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente se
25 deriven de la existencia y la actividad de la sociedad. Sin embargo, no podrá
26 realizar las operaciones de captar recursos de terceros e intermediación
27 financiera reservada a las Instituciones reguladas por la Ley General de
28 Instituciones del Sistema Financiero.- CLAUSULA TERCERA.-

1 DENOMINACION.- La compañía que se contrata y constituye por virtud de este
2 instrumento se llamará COMERCIO Y SERVICIO DE FLORISTERIA BEAFLORSA
3 S.A., denominación que ha sido aprobada por la Superintendencia de
4 Compañías y Valores, tal como se comprueba con el correspondiente
5 documento de reserva y aprobación de denominación que se acompaña para
6 que forme parte de esta escritura.- CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE
7 DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años,
8 contando a partir de la inscripción de la Constitución de la misma, en el
9 Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse, o la Compañía
10 podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución
11 expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en
12 este Estatuto, o por las demás causales legales.- CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL
13 SOCIAL.- El capital Social de la Compañía es de Dos mil dólares de los Estados
14 Unidos de América (\$2.000,00), dividido en Dos mil acciones ordinarias y
15 nominativas de una valor nominal de Un dólar (\$1,00) cada una, numeradas
16 del 0001 a la 2.000 inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada
17 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.
18 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor
19 pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la
20 Ley y llevarán la firma del Gerente General.- CLÁUSULA SEXTA.- Las acciones
21 se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
22 compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como
23 tales en su Libro de Acciones y Accionistas.- CLÁUSULA SÉPTIMA.- En caso de
24 extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un Título de Acciones, se
25 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en
26 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CLÁUSULA OCTAVA:
27 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los comparecientes, en calidad
28 de accionistas fundadores, declaran juramentadamente que el capital social

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

0000003



1 de la compañía ha sido suscrito en la forma que se detalla a continuación
2 MAGALY CAMILA RUIZ CAJAS, ha suscrito mil acciones (1.000) de un dólar de
3 los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una; siendo una inversión
4 nacional .- y, b) La señorita LUCIA BEATRIZ HERNANDEZ CAMACHO, ha
5 suscrito mil acciones (1.000) acciones de un dólar de los Estados Unidos de
6 América (US\$ 1,00) cada una; siendo una inversión nacional.- Los suscriptores
7 declaran bajo juramento que pagarán el veinticinco por ciento (25%) del valor
8 de las acciones suscritas, una vez que esté constituida la compañía, y
9 depositarán ese valor en una cuenta bancaria abierta a nombre de COMERCIO
10 Y SERVICIO DE FLORISTERIA BEAFLOSA S.A., y que cancelarán el saldo del
11 capital en el plazo de un año, según lo dispone la Ley de Compañías. La
12 totalidad de la inversión tiene calidad de nacional y el aporte realizado por
13 cada accionista es lícito.- CLÁUSULA NOVENA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-
14 La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la
15 ciudad de Quito, Cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, República
16 del Ecuador, sin embargo, podrá establecer sucursales y agencias dentro y
17 fuera del país, cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidos por la
18 Ley.- CLÁUSULA DÉCIMA: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal,
19 judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida individualmente por el
20 Gerente General en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos
21 judiciales y extrajudiciales. El Presidente subrogará al Gerente General en sus
22 facultades.- Los accionistas fundadores y comparecientes a esta escritura,
23 designan como Presidente a Magaly Camila Ruiz Cajas, de nacionalidad
24 ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete uno tres nueve uno
25 ocho cero uno guion siete.- De igual forma designan a Lucía Camacho Rico, con
26 cédula de ciudadanía número uno siete dos cuatro ocho nueve cero cinco cinco
27 guion uno, de nacionalidad ecuatoriana, como Gerente General de COMERCIO Y
28 SERVICIO DE FLORISTERIA BEAFLOSA S.A.- Los comparecientes acuerdan

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

0000000

1 plasmar estas designaciones en la primera acta de la junta general de la
2 sociedad, así como autorizar la emisión de los nombramientos necesarios para
3 el efecto.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ESTATUTOS SOCIALES.- los
4 accionistas fundadores de la compañía han acordado adoptar para el gobierno
5 y funcionamiento de la misma los siguientes estatutos: ESTATUTOS SOCIALES
6 DE COMERCIO Y SERVICIO DE FLORISTERIA BEAFLORSA S.A.- CAPITULO
7 PRIMERO.- DE LAS ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.- Cada acción que
8 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la
9 Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
10 proporción a su valor pagado. ARTÍCULO SEGUNDO.- Las acciones son
11 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las
12 declaraciones exigidas por la Ley y llevaran la firma del Gerente General de la
13 Compañía. ARTICULO TERCERO.- UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- Las
14 utilidades obtenidas en cada ejercicio fiscal se destinarán en la forma que
15 determine la Junta General de Accionistas y de conformidad con lo dispuesto
16 en la Ley de Compañías. La distribución de las utilidades al accionista se hará
17 en proporción al valor pagado de las acciones. Así mismo, la compañía formará
18 un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas de
19 cada ejercicio económico un diez por ciento, hasta que dicho fondo sea
20 equivalente al menos al cincuenta por ciento del capital social. CAPÍTULO
21 SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACION:
22 ARTÍCULO CUARTO.- La compañía será gobernada por la Junta General de
23 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes
24 tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los
25 estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial será ejercida
26 únicamente por el Gerente General, pero será subrogado en sus funciones por
27 el Presidente. CAPÍTULO TERCERO. - DE LA JUNTA GENERAL:
28 ARTÍCULO QUINTO.- La Junta General de Accionistas constituida legalmente,



1 es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
2 todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no
3 concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente General y a los
4 demás funcionarios y empleados de la sociedad. ARTÍCULO SEXTO.- Toda
5 convocatoria a la Junta General de Accionistas hará mediante aviso suscrito
6 por el Gerente General o el Presidente, en la forma que determina la Ley.
7 ARTÍCULO SÉPTIMO.- El comisario será convocado especial e
8 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su
9 inasistencia no será causa para que la reunión se difiera. ARTÍCULO
10 OCTAVO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
11 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
12 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
13 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
14 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten
15 por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes
16 sobre los puntos a tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones de las
17 Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este
18 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes
19 que concurren a ellas, bajo sanción de nulidad de dichas actas. ARTÍCULO
20 NOVENO.- La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria,
21 sino con la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
22 menos, las tres cuartas partes del capital social pagado, para lo cual se
23 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el secretario de la
24 sesión y que deberá ser autorizada con su firma y con la del presidente de la
25 junta.- Cuando a la primera convocatoria no concurre el número de
26 accionistas que compele la representación establecida anteriormente, se
27 hará segunda convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a la
28 fecha de la celebración de la nueva junta, la cual no podrá ser demorarse más

1 de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose
2 entonces constituir la junta general sea cual fuere el número y
3 representación de los accionistas que asistan, lo cual se hará presente en el
4 texto de la segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del
5 quórum para las juntas generales de accionistas se entienden sin perjuicio de
6 los casos en que, por disposiciones especiales de la ley o de estos Estatutos,
7 se requiera de una mayor asistencia de accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO.- Los
8 accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales por otras
9 personas, mediante carta dirigida al presidente de la sesión pero ni el
10 Gerente General, ni el comisario de la compañía podrán ejercer esta
11 representación. ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Las juntas generales serán
12 presididas por el presidente, en su falta por la persona elegida para el efecto
13 por los concurrentes a la junta, según el caso. Actuará como Secretario el
14 Gerente General o, en caso de ausencia, la persona que la junta designe.- de
15 cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y
16 todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. ARTÍCULO
17 DUODÉCIMO.- Las Juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se
18 reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos una vez
19 al año, para considerar entre los puntos del orden del día los asuntos
20 especificados en las letras c) y d) del artículo décimo tercero de estos
21 Estatutos; las otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas,
22 bien por el presidente, el gerente general, o bien cuando lo solicitaren uno o
23 más accionistas que representen por lo menos, la cuarta parte del capital
24 social; solicitud que deberá ser dirigida, por escrito, al presidente de la
25 compañía con indicación objetiva del punto o los puntos que deseen sea
26 materia de consideración de la junta general.- las resoluciones de la junta
27 general se adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado concurrente
28 a la reunión; y, en los casos especiales, con el respectivo quórum decisorio

0000005



1 estipulado en estos Estatutos o determinado en la Ley. Los votos en blanco
2 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO DECIMO
3 TERCERO.- Son atribuciones de la junta general, a más de las determinadas
4 por la Ley y los Estatutos, a las siguientes: a) Nombrar al presidente y al
5 gerente general; b) aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados
6 funcionarios y removerlos libremente cuando estimen necesario; c) conocer
7 los informes, balances, inventarios y más cuentas que presente anualmente
8 el presidente, para aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la
9 aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas cuando no
10 hubiese estado precedida por la consideración del respectivo informe del
11 comisario; d) disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de
12 haberlas; e) ordenar la formación de reservas especiales o de libre
13 disposición, dejándose aclarado que, de acuerdo con el vigente artículo
14 doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías, la sociedad no estará
15 obligada a formar fondo de reserva legal alguno; f) resolver sobre la emisión
16 de acciones preferidas, de obligaciones, de partes beneficiarias, la
17 titularización o cualquier otro mecanismo de desintermediación financiera;
18 g) reformar el contrato social de conformidad con la Ley; h) resolver el
19 aumento o disminución de los capitales autorizado y social, la disolución y la
20 liquidación de la compañía, así como la ampliación o la restricción de su
21 plazo; i) conocer y resolver, con las más amplias facultades, cualquier
22 funcionario de la compañía; j) resolver el establecimiento de sucursales,
23 agencias y oficinas; k) disponer que se entablen las acciones
24 correspondientes en contra de los administradores; l) interpretar los
25 presentes estatutos; m) autorizar al Gerente General de manera previa y
26 expresa, para que pueda ejecutar los siguientes actos: (i) enajenar o gravar
27 los bienes inmuebles de la sociedad; (ii) participar en la constitución de
28 nuevas sociedades o adquirir, a cualquier título, acciones o participaciones

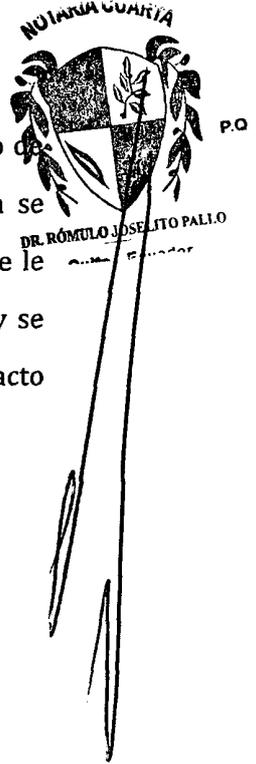
1 en compañías ya existentes; (iii) enajenar o gravar las acciones o
2 participaciones que la compañía tuviere en otras sociedades; (iv) celebrar
3 contratos u operaciones con cualquiera de los accionistas, o con cualquier
4 sociedad vinculada a cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad
5 que sea controlada por éstos o que estuviere sujeta a control común de
6 cualquiera de los accionistas, en todos estos casos si los términos de los
7 respectivos contratos u operaciones son al menos igual de favorables que los
8 que podrían obtenerse de una parte independiente en condiciones normales:
9 n) dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios
10 para la mejor orientación y marcha de la compañía; y, o) ejercer las demás
11 atribuciones establecidas en la Ley y en los estatutos sociales. CAPITULO
12 CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Presidente
13 será designado por la junta general de accionistas y solo ejercerá la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en subrogación
15 del Gerente General.- El Presidente durará cuatro años en su cargo y podrá
16 ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. El
17 ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al ámbito mercantil y,
18 por ende, excluido de las regulaciones del Código de Trabajo. CAPITULO
19 QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El
20 Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General para un
21 periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El ejercicio
22 de su cargo estará sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende,
23 excluido de las regulaciones del Código de Trabajo.- ARTÍCULO DÉCIMO
24 SEXTO.- El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la compañía, de manera general en los términos del artículo
26 cuarto de estos estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones
27 específicas: a) ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la
28 compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) otorgar poderes



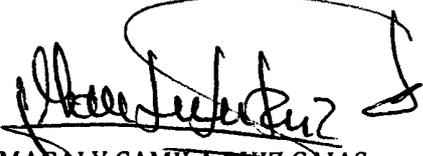
1 favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía
2 aclarándose que podrá el otorgamiento de poderes generales se requerirá la
3 aprobación de la junta general; c) convocar a las sesiones de junta general
4 de accionistas; d) suscribir los títulos de las acciones de la compañía; e)
5 autorizar en el libro de acciones y accionistas de la compañía, con su sola
6 firma, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como
7 también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las
8 mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales
9 sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las
10 mismas; f) nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados
11 de la compañía así como aceptar las renunciaciones que estos presentaren; g)
12 cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; h) llevar los libros sociales
13 correspondientes; e, i) los demás que se confieran en la Ley y estos estatutos
14 sociales. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- En caso de término o vencimiento
15 del periodo para el cual fue elegido el Gerente General, continuará en su
16 cargo con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado.
17 CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- la Junta
18 General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una
19 persona extraña a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo,
20 sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad.- Corresponde al
21 comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así
22 como informar anualmente a la junta general de accionistas acerca de la
23 situación económica de la sociedad y, en especial sobre las operaciones
24 realizadas, sobre el informe del presidente, al igual que sobre los balances,
25 cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que dicho mandatario deba
26 presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta General de
27 conformidad con estos estatutos.- En caso de falta definitiva del comisario, se
28 estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del

1 correspondiente sustituto; por ende, excluido de las regulaciones del Código
2 de Trabajo. CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO
3 DÉCIMO NOVENO.- El año fiscal de operaciones de la compañía se liquidará
4 el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-
5 En caso de que la compañía termine por expiración del plazo fijado para su
6 duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas de libre
7 disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su
8 valor pagado. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de
9 accionistas nombrará, en su caso, al liquidador de la compañía. La misma
10 junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que
11 se le conceden al liquidador y el honorario que deberá percibir. ARTÍCULO
12 VIGÉSIMO TERCERO.- En caso de duda sobre algún punto de estos estatutos
13 sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición se procederá de
14 acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General de Accionistas.-
15 CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.- Los
16 comparecientes, de conformidad con la Ley de Compañías vigente,
17 DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que todo contenido de la presente
18 escritura pública, es real, libre y voluntaria y que se dará cumplimiento
19 conforme a la ley señalada. Anteponga y agregue usted, Señor Notario, todo
20 lo demás que sea de estilo o que considere usted requerirse para la plena
21 validez y eficacia del acto societario que aquí se instrumenta, así como de la
22 escritura pública que lo contenga, dejando constancia los otorgantes que el
23 abogado Xavier Cazar Valencia queda autorizado para obtener su aprobación
24 e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía que se
25 contrata por virtud de este instrumento. De igual forma, cualquiera de las
26 accionistas queda autorizado para convocar a la primera junta general de
27 accionistas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se encuentra firmada
28 por el Abogado Xavier Cazar, con matrícula profesional número diecisiete

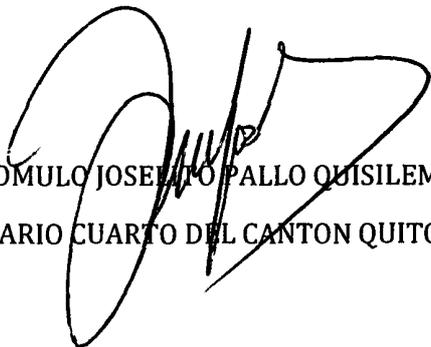
Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q. 0000007
Notario



1 guión mil novecientos noventa y cuatro guión cuarenta y cuatro del Foro de
2 Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se
3 observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le
4 fue la misma por mí el Notario a los comparecientes, esta se afirman y se
5 ratifican en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto
6 junto conmigo de todo lo cual doy fe.-

7
8 
9
10 MACALY CAMILA RUIZ CAJAS
11 1713918017

12 
13
14 LUCIA BEATRIZ HERNANDEZ CAMACHO
15 1724890510

16
17 
18 DR. ROMULO JOSEQUITO PALLO QUISILEMA
19 NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO
20
21
22
23
24
25
26
27
28

El Nota....



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7662552
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1706866637 CAZAR VALENCIA JAIME XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIO Y SERVICIO DE FLORISTERIA BEA FLORSA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/09/2014 7:33:00 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 5J72KG a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA No. 172489051-D

CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
HERNANDEZ CAMACHO
LUCIA BEATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO
LEON

FECHA DE NACIMIENTO 1894-08-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

0000008



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERNANDEZ PAEZ MARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMACHO RICO LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-08-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-25

R.J.

DR. RÓMULO JOSE LITO PALLA

DIRECTOR GENERAL

FORMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 / 1724890510

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HERNANDEZ CAMACHO LUCIA BEATRIZ

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	4
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.

Quito, a 27 de Agosto de 2014

DR. RÓMULO JOSE LITO PALLA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. 171391801-7

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RUIZ CAJAS MAGALY CAMILA
LUGAR DE NACIMIENTO
COTACACHI
FECHA DE NACIMIENTO 1977-05-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
SILVIO DAYREL
CABRERA GAMACHO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN DE JURISDICCIONARIA
E33432242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUIZ DIAZ SEGUNDO ABEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAJAS MACHIMBA LUCRECIA YENNY GUETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-09-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-28

DIRECTOR GENERAL
FINA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

025
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0034 1713918017
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RUIZ CAJAS MAGALY CAMILA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA PONCEANO 3
QUITO ZONA
CANTÓN PARROQUIA

I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

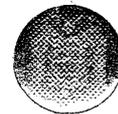
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial se certifica que la fotocopia es igual al documento original que se exhibió y se devolvió, en fojas.
Quito, a 27 AGO. 2014

DR. ROMULO JOSELITO PALLO Q. NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE COMERCIO Y SERVICIO DE FLORISTERIA BEAFLORSA S.A., DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su celebración.

DR. ROMULO JOSELITO PALLO Q. NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 54733

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35865
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3450
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713918017	RUIZ CAJAS MAGALY CAMILA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1724890510	HERNANDEZ CAMACHO LUCIA BEATRIZ	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

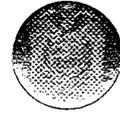
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	27/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIO Y SERVICIO DE FLORISTERIA BEAFLORSA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 4 AÑOS.- RL: GG
--



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

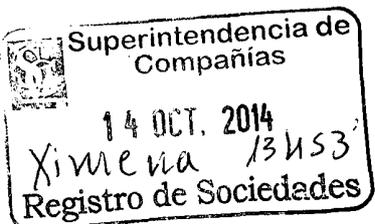
Jose Anibal Padilla Samaniego
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000011

21304

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMERCIO Y SERVICIO DE FLORISTERIA BEAFLOSA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		BEAFLOK	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
EL BATÁN			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
De los Madroños	E13-49	AV. EL INCA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	022 448132		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	xcasar@yahoo.com		
CELULAR:	FAX:		
098 460 4717			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Lucía Camacho Rico			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
172489055-1			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 _____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 455289-1 CAMACHO RICO LUCIA
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400455289 Cédula / R.U.C.: 1724890551 Código Postal: 170512
 Dirección servicio: N47 DE LOS MADRONOS E13- N13-49 PB CSA AV EL INCA EL INCA CONVERSION CICLICO
 Plan/Geocódigo: 26 20-46-013-6580 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 19/08/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 94310B15-CON-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 15/07/2014 Hasta: 14/08/2014 Dias Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	113141.00	112897.00	244	KWh	20.97

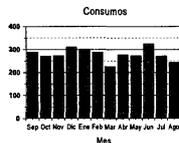
VALOR CONSUMO: 20.97
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO. 2.24
 I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 24.62
 SERV.ALUM.PUB 1.90
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.90
TOTAL SE Y AP (1): 26.52

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 455289-1 Cédula / R.U.C.: 1724890551
 CAMACHO RICO LUCIA
 No. de Control: 45528911-47
 Dirección servicio:
 N47 DE LOS MADRONOS E13- N13-49 PB CSA AV EL INCA EL INCA CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.43
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		6.13

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	26.52
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.13
TOTAL (1 + 2 + 3):	32.65

Pagar hasta: 03/09/2014

